

SECRETARÍA
Oficio SEMADET/DEPOTGU No. 162/2021

Guadalajara, Jalisco, 21 de mayo 2021

Lic. Mateo Ortega Moreno
Presidente Municipal Interino
Atemajac de Brizuela, Jalisco.
Presente.

Asunto: Oficio número 14.10/0161/05/2021,
solicitud de dictamen de congruencia

Me refiero a su oficio número 14.10/0161/05/2021, con fecha 4 de mayo de 2021, recibido en esta Secretaría el 6 de mayo del mismo año, mediante el cual solicita, el **dictamen de congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco.**

Sobre su solicitud, me permito exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Atemajac de Brizuela, se deriva del *"Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases para el proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Plan Regional de Integración Urbana, así como el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, de la región denominada "Tapalpa" y los Programas Municipales de cada uno de los municipios integrantes de la región"*, mismo que fue suscrito el 7 de junio del año 2019 y publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, con fecha jueves 14 de noviembre de 2019/Número 22 Sección VII.
- B. Con base en el convenio mencionado en el punto precedente, el H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, en Sesión Ordinaria número once, de fecha 27 de junio de 2019, en el desahogo del punto número 4, en el acuerdo segundo, autoriza solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial SEMADET, la asesoría y apoyo técnico que requiere el municipio, para elaborar el Programa Municipal de

Desarrollo Urbano, designando los enlaces para el seguimiento en el proceso correspondiente.

- C. Mediante oficio número 14.10/02/0210/06/2019, de fecha 27 de junio de 2019, en oficio dirigido al Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, signado por el Presidente Municipal, Ing. J. Jesús Monroy Moreno, se solicita el apoyo con recurso humano y económico para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco.
- D. Siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial SEMADET, en coadyuvancia con las autoridades municipales, elaboró el proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Atemajac de Brizuela.
- E. El proyecto en cuestión se elaboró simultáneamente con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional de la Región Tapalpa y con El Plan Regional de Integración Urbana de la Región Tapalpa, ambos instrumentos de referencia, según lo establecido en el artículo 78A, fracción II, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por lo que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se alinea y guarda congruencia con ellos.
- F. Todos los instrumentos derivados del convenio citado en el punto A de este oficio, han considerado para su elaboración los Atlas de Riesgos existentes para el área de aplicación del Programa Municipal en cuestión.
- G. Es requisito indispensable, según lo establecido en el artículo 83, párrafo segundo del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que el Ayuntamiento, como requisito previo a la inscripción del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, consulte a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. Para el caso que aquí nos ocupa, la SEMADET, quien a solicitud del Municipio ha elaborado el instrumento en cuestión, ha verificado siempre que éste, garantice dicha alineación y congruencia.

Consecuentemente, con relación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, **SE EMITE DICTAMEN DE CONGRUENCIA FAVORABLE**, de conformidad con el artículo 44 de la Ley

General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y artículo 83, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Le informo que **el presente dictamen, no exime del cumplimiento a las demás disposiciones normativas, que sean aplicables** al ámbito territorial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

Por otra parte, se le solicita muy atentamente, que **una vez publicado en el medio oficial de divulgación e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, nos envíe copia de la Gaceta Municipal y boleta registral correspondiente.**

Se emite el presente dictamen con base en las atribuciones conferidas a esta Secretaría en el artículo 9º Ter, fracción XXVI, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 28, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 29, fracción V, del Reglamento Interno de la SEMADET.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


José Díaz Vázquez
Dirección Ejecutiva de
Planeación, Ordenamiento
Territorial y Gestión Urbana

**Director Ejecutivo de Planeación, Ordenamiento Territorial
y Gestión Urbana**

SEMADET 000847/2021

DEPOTGU/005-142/2021

Dirección Ejecutiva de Planeación, Ordenamiento Territorial y Gestión Urbana
JDV/MDGS

